

Entre la _____, (denominación social de la empresa) con domicilio en _____

(dirección, ciudad, país y código postal) y de número de identificación/registro fiscal _____, representada por _____

(nombres, apellidos, cargo) quien en lo sucesivo se denominará “EL CLIENTE” y por otro lado el diseñador ALIRIO GARCÍA, venezolano, hábil en derecho, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.136.697 y RIF: V-0 7136697-5 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos y derivados se denominará “EL DISEÑADOR”, y cuando sean nombrados juntos se denominarán “LAS PARTES”, se ha convenido en celebrar un CONTRATO DE SERVICIO ceñido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SERVICIO: “EL DISEÑADOR” de manera independiente, por sus propios medios, sin subordinación o dependencia se obliga a prestar sus servicios de asesoría y desarrollo de diseños gráficos y referentes de comunicación visual que le encargue “EL CLIENTE”, con arreglo a las especificaciones técnicas y demás instrucciones dadas por este, sumado a las recomendaciones que por su experiencia “EL DISEÑADOR” conoce y sugiere, en lo referente a Diseño de Imagen y Comunicación Visual. La prestación del servicio objeto del presente contrato se suscribe única y exclusivamente a lo siguiente:

1. Diseño (especificaciones del proyecto)

Parágrafo Único: La relación contractual entre “EL DISEÑADOR” y “EL CLIENTE” es de naturaleza mercantil. En este sentido, LAS PARTES expresamente convienen que el presente contrato no implica ni supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni otorga a ninguna de LAS PARTES facultad alguna para representar o vincular a la otra parte frente a terceros, a menos que expresamente las partes establezcan lo contrario, por lo que ambas partes son absolutamente independientes y autónomas.

SEGUNDA: El presente contrato regirá a partir de la firma del mismo, momento en el cual será la presentación del “Proyecto” asignado y finalizará en la fecha designada como: “*Entrega Final en el Cronograma de Proyecto*” según acuerdo suscrito, el cual se acompaña a este documento donde se detallan los tiempos de entrega de insumos y las oportunidades para correcciones, entre otros. Dicho anexo se marcará como 1.

Parágrafo 1: “EL DISEÑADOR”, en la oportunidad pertinente remitirá a “EL CLIENTE” UN (1) boceto del diseño o estrategia de comunicación pactada previamente entre LAS PARTES con las características técnicas que se hubiesen señalado. Asimismo, “EL DISEÑADOR” aportará un máximo de tres (3) modificaciones que fuesen necesarias para una mejor realización y fabricación de cuanto se proyecte.

contratodeservicio



Parágrafo 2: En el caso de que los bocetos presentados no fueran aceptados por “EL CLIENTE”, ésta renuncia en este mismo acto a cualquier derecho que pudiera llegar a ostentar sobre ellos, quedando éstos a disposición de “EL DISEÑADOR” para darle el uso que libremente desee o crea más conveniente. “EL CLIENTE” deberá comunicar por escrito a “EL DISEÑADOR” la aceptación de los Bocetos presentados.

Parágrafo 3: En el caso de que los Bocetos hayan sido aceptados por “EL CLIENTE”, “EL DISEÑADOR” en la oportunidad pertinente remitirá, por medio de correo electrónico o entrega personal a las direcciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA del presente contrato, los archivos definitivos de los diseños contratados en versiones de artes finales y de archivos matrices tanto para reproducción y/o publicación así como respaldo respectivamente.

Parágrafo 4: si una vez enviados los archivos definitivos de los diseños solicitados, se produjere una anulación o se decidiera no continuar con el proyecto, “EL CLIENTE” se compromete a remunerar la totalidad el trabajo realizado por “EL DISEÑADOR” de conformidad con las tarifas de precios establecidas en la cláusula CUARTA del presente contrato y el tarifado vigente. Pudiendo UNICAMENTE de esta manera “EL CLIENTE”, conservar en su poder dichos archivos.

Parágrafo 5: Cualquier cambio sustancial del contenido en el diseño o estrategia de comunicación concertada, podrá implicar una revisión del presupuesto y plazo de entrega o ejecución de los servicios prestados por el Diseñador. En este supuesto, las partes firmarán un anexo al primer presupuesto señalando el nuevo presupuesto, su forma de pago y el plazo de entrega de la creación o prestación de servicios.

TERCERA: Son obligaciones inherentes a “EL CLIENTE” las siguientes:

1. Proporcionar los logos, textos, fuentes e imágenes que en su momento le soliciten para el desarrollo del proyecto.
2. Revisar textos, datos numéricos o alfa numéricos, estadísticos, etc. que sean insumos a incluir dentro del diseño.
3. Crear un banco de archivos (proporcionados por “EL DISEÑADOR”) con el fin de resguardar los mismos de algún posible hecho que menoscabe el desarrollo del Proyecto de Comunicación.
4. Colaborar en todo lo posible con “EL DISEÑADOR” para garantizar que le sea respetada la propiedad intelectual que ostenta sobre el diseño, acordando entre “LAS PARTES” si la mención del autor quede o no expresa dentro del diseño solicitado.
5. Liberar a “EL DISEÑADOR” de cualquier responsabilidad por los errores o defectos que se pudieron producir y no fueron puestos de manifiesto en las oportunidades correspondientes.
6. Satisfacer la remuneración pactada en el presente contrato.

CUARTA: “EL DISEÑADOR” recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad acordada en el presupuesto que da soporte al presente contrato. En dicho presupuesto figura detalladamente el proyecto objeto. Igualmente para los casos donde no se especifique mediante presupuesto, se utilizará el tarifado recogido en el Anexo 1 que acompaña al presente contrato y los mismos deberán ser cancelados de acuerdo al mediante cheque, depósito bancario o transferencia electrónica a nombre de Alirio García, C.I. V-7.136.697, cuenta corriente número: 0108 0058 71 0200551601 del Banco Provincial”. Esta tarifa tiene el carácter de confidencial y podrá ser revisada y actualizada por el Diseñador cuando éste lo considere conveniente y comunicada a “EL CLIENTE” cada vez que esto ocurra.

Parágrafo 1: “EL CLIENTE” deberá cancelar el precio de la remuneración pactada por la repetición, actualización y rediseño de los diseños y estrategia de comunicación contratada.

Parágrafo 2: es común acuerdo entre LAS PARTES que los costos y gastos generados por concepto de viáticos y traslados serán cubiertos por EL CLIENTE y se mostraran detallados en el Plan de Pago.

QUINTA: el trato que se dará en los casos que ocurrieran imprevistos o cualquier evento que en definitiva repercuta sobre el trabajo de “EL DISEÑADOR” en cuanto a tiempos de entrega y compromisos adquiridos por este, tales como: entrega de insumos, correcciones emergentes, inclusión de material no pactado; serán decididos al momento de la firma del presente contrato atendiendo a las consideraciones siguientes: a) incremento de la tarifa pactada. b) incremento de los tiempos de entrega del Proyecto. c) negativa de realizar los cambios o inclusiones por imposibilitar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por “EL DISEÑADOR”

SEXTA: “EL DISEÑADOR” se obliga a guardar secreto profesional sobre los asuntos que “EL CLIENTE” le confíe, ajustándose a los parámetros establecidos por la ley.

SEPTIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en el caso de que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, que estén a su cargo. Para rescindir el presente contrato, bastará con notificar personalmente o por comunicación electrónica a la contraparte en el domicilio infra señalado, mediante escrito donde se especifiquen las razones de la rescisión.

OCTAVA: Si por caso fortuito o de fuerza mayor comprobada no imputables a “EL DISEÑADOR” no es posible la realización del servicio objeto de este contrato, este no realizará indemnización alguna a “EL CLIENTE” por este concepto. Únicamente responderá subrogándose a los límites que les permitan sus proveedores. En este marco de acción no habrá reembolso del dinero, en cuyo caso solo se procederá al cambio de fecha para la entrega del servicio.

NOVENA: “EL DISEÑADOR” es el único obligado y responsable por las obligaciones contraídas con el personal que contrate con ocasión a la celebración de este contrato, sea cual fuere la naturaleza de las mismas, lo cual incluye el pago de salarios, indemnizaciones, así como el de contribuciones

de cualquier especie en relación a dicho personal. “EL CLIENTE” no es ni será patrono directo ni indirecto del personal de “EL DISEÑADOR” ni de este. En tal sentido, “EL CLIENTE” queda exento de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.

DÉCIMA: Son causales de extinción del presente Contrato las siguientes: a) el mutuo disenso de LAS PARTES; b) la resolución del presente contrato; y, c) la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato a causa de caso fortuito o fuerza mayor establecidos en la legislatura Civil Venezolana. En ninguno de los supuestos previstos en esta Cláusula, se originará indemnización a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: “EL CLIENTE” autoriza a “EL DISEÑADOR” a utilizar total o parcialmente los derechos de explotación de los diseños que realice en virtud del presente Contrato para que pueda utilizarlos en su propia publicidad sin que esto sea considerado en ningún caso explotación del diseño para fines comerciales análogos a los de “EL CLIENTE”. Para ello “EL CLIENTE” proporcionará un mínimo de 2 ejemplares del diseño (si fuere el caso) elaborado a los meros efectos de exposición, publicidad o promoción personal, previa comunicación a “EL CLIENTE”.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL DISEÑADOR” y “EL CLIENTE” se comprometen a analizar y resolver las diferencias que pudieran surgir durante la vigencia del presente contrato, con espíritu de conciliación, en el interés mutuo de realizar el objeto del contrato en el menor tiempo y costo posible, respetando el derecho de ambos contratantes y evitando procedimientos que posterguen la solución definitiva del problema planteado.

DÉCIMA TERCERA: Con posterioridad a la firma del presente contrato, “LAS PARTES” podrán celebrar los acuerdos o convenios que sean necesarios para aclarar o modificar el contenido del presente documento o de los documentos contenidos en los anexos, así como para determinar cualquier otra circunstancia no prevista en ellos. Los acuerdos o convenios que modifiquen, enmienden o complementen este contrato o sus anexos sólo serán válidos si son otorgadas por escrito entre ambas partes y suscritos con la firma de personas con cualidad para tal fin e incurriendo en las indemnizaciones y cargos extraordinarios a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA: Con la firma del presente contrato queda sin efecto cualquier otro que existiera escrito entre las partes. Queda entendido expresamente que para lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rijan las Leyes pertinentes y sus Reglamentos que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato y sus consecuencias y derivados.

DÉCIMA QUINTA: Cualquier notificación que deban dirigirse LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante carta o telegrama con acuse de recibo, correo certificado o notificación judicial, o cualquier medio idóneo, siempre y cuando se deje constancia del acuse de recibo. Las direcciones a las cuales se enviarán dichas notificaciones serán las siguientes: “EL DISEÑADOR”: Calle 137-A, Urbanización Camoruco,

Residencias Pechinenda, Torre D, piso 5, apartamento 5-2, Municipio Valencia del Estado Carabobo, correo electrónico: aliriogarcia8@gmail.com “EL CLIENTE _____

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Valencia, sin perjuicio de que “LAS PARTES” contratantes puedan elegir otro domicilio de acuerdo con la Ley, haciéndose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Valencia, a la fecha de su presentación.

ALIRIO GARCÍA
“EL DISEÑADOR”

“EL CLIENTE”

contratodeservicio

